

h/10049798

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y "ANF AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN", PARA ESTABLECER LA RELACIÓN DE CONFIANZA EN LOS CERTIFICADOS EMITIDOS POR ANF AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN.

En Zaragoza, a 22 de junio del 2007

REUNIDOS

De una parte, Don José Ángel Biel Rivera, Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2007.

De otra, D. Florencio Díaz Vilches, con N.I.F. 37271387W, y domiciliado a efectos del presente documento, en Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, 996, 4º 2ª, en nombre y representación, en su calidad de Presidente, de la entidad ANF Autoridad de Certificación.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación bastantes en Derecho para suscribir el presente Convenio y para quedar obligadas, en la representación en que respectivamente intervienen, en los términos contenidos en el mismo.

EXPONEN

Que ambas partes firman el convenio, conforme a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, sobre firma electrónica, y al Decreto 228/2006, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica, así como al resto de normativa autonómica o central vigente que regule el uso de la firma electrónica, el reconocimiento de su eficacia jurídica y la prestación al público de servicios de



certificación, extendiendo el ámbito subjetivo a todos los prestadores de servicios establecidos en España.

En relación con la prestación de servicios de certificación de firma electrónica y otros servicios relativos a la administración electrónica, el Gobierno de Aragón pretende dar cabida a todos los prestadores de servicios que cumplan la normativa de aplicación en materia de firma electrónica y los requisitos establecidos en el citado Decreto. Los proveedores de servicios de certificación electrónica deberán estar autorizados, según establece el artículo 6.4 del Decreto 228/2006, y la relación de entidades autorizadas deberá publicarse en el "Boletín Oficial de Aragón" así como se dará publicidad a los procedimientos de obtención, renovación y revocación de dichos certificados.

ANF Autoridad de Certificación es una entidad que tiene por objeto la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

Ambas partes están interesadas en la firma del presente Convenio para dar cumplimiento al requisito de autorización establecido en el Decreto 228/2006, así como para establecer las relaciones de confianza adecuadas en los certificados de ANF Autoridad de Certificación, para facilitar las relaciones telemáticas entre sus usuarios de firma electrónica y la Administración del Gobierno de Aragón, y es por ello que se formaliza el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de relaciones de confianza en los tipos de certificados emitidos por ANF Autoridad de Certificación, y el reconocimiento expreso como válidos de los certificados digitales de ANF Autoridad de Certificación, cuando sus usuarios los utilicen en sus relaciones con la Administración del Gobierno de Aragón.

Segunda: Ámbito de Aplicación

Los certificados digitales reconocidos de ANF Autoridad de Certificación confieren a cada firma su carácter único, y serán universales, por lo que servirán para cualquier relación

jurídica o administrativa, que al efecto mantengan los usuarios en sus relaciones con el Gobierno de Aragón, de acuerdo con las garantías y requisitos establecidos para cada procedimiento administrativo, salvo que estas relaciones entren en conflicto con lo estipulado en las políticas de certificado de ANF Autoridad de Certificación.

Tercera: Obligaciones del Gobierno de Aragón

El Gobierno de Aragón reconoce los certificados digitales de ANF Autoridad de Certificación como identificador digital y elemento de generación de firma electrónica reconocida, cuando éstos se utilicen en un dispositivo seguro de creación de firma y así lo indique la política del certificado de ANF Autoridad de Certificación, para las relaciones entre los usuarios de certificados digitales expedidos por ANF Autoridad de Certificación y la Administración del Gobierno de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 228/2006, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica, los certificados reconocidos por el Gobierno de Aragón son los certificados de persona física descritos en el Anexo I del presente Convenio.

El Gobierno de Aragón se compromete a desarrollar los sistemas informáticos necesarios para que los usuarios puedan tramitar por vía telemática los procedimientos de la Administración del Gobierno de Aragón en los que se requiera firma electrónica.

Cuarta: Obligaciones de ANF Autoridad de Certificación

Por su parte, ANF Autoridad de Certificación también deberá cumplir las obligaciones relativas a la firma electrónica reconocida establecidas en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, sobre firma electrónica; entre otras:

- Indicar fecha y hora en que se expidió o dejó sin efecto un certificado
- Demostrar la fiabilidad necesaria de sus servicios
- Garantizar la rapidez y seguridad en la prestación del servicio

- Emplear personal cualificado y con experiencia en la prestación de servicios ofrecidos en el ámbito de la firma electrónica y los procedimientos de seguridad de gestión adecuados.
- Utilizar sistemas y productos fiables que garanticen la seguridad técnica y, en su caso, criptográfica de los procesos de certificación a que sirve de soporte
- Tomar medidas contra la falsificación de certificados
- Conservar registrada toda la información y documentación relativa a un certificado reconocido durante quince años.
- Facilitar al Gobierno de Aragón los medios suficientes para comprobar el estado de validez o revocación de los certificados.
- Tener contratado el seguro exigido legalmente.

Quinta: Efectividad y duración del presente Convenio

El presente convenio será efectivo desde la fecha de la firma, y extenderá su vigencia por un plazo de 2 años, prorrogándose automáticamente por períodos anuales si no concurre manifestación en contra por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

Sexta: Seguimiento y revisión del Convenio

Para facilitar los trabajos, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por representantes del Gobierno de Aragón y de ANF Autoridad de Certificación, con el objeto de impulsar la concreción de acuerdos específicos y realizar el seguimiento de los trabajos que conduzcan a la consecución de los objetivos de este convenio marco. En este sentido, se podrán buscar elementos de colaboración en el desarrollo de aplicaciones de interés para ambas partes.

Tanto el Gobierno de Aragón como ANF Autoridad de Certificación podrán proponer la revisión de este convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que estimen pertinentes.

Séptima: Confidencialidad

Toda la información recogida o expresada por las partes en relación al desarrollo del objeto del presente Convenio y en particular las soluciones tecnológicas aportadas por las partes, tendrá carácter confidencial y no podrá ser revelada a terceros sin el previo consentimiento dado por escrito por la otra parte. No obstante, para aquellos supuestos que se estime necesario, se podrán desarrollar acuerdos de confidencialidad específicos.

Octava: Resolución del Convenio

El Gobierno de Aragón podrá resolver el presente convenio cuando ANF Autoridad de Certificación incumpliese gravemente o de forma reiterada sus obligaciones recogidas en la cláusula cuarta de este Convenio.

Por su parte, ANF Autoridad de Certificación podrá resolver el presente Convenio cuando hubiese incumplimiento de las obligaciones del Gobierno de Aragón establecidas en la cláusula tercera.

Novena: Protección de Datos Personales

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente Convenio, para el desarrollo de servicios de certificación, se sujetan a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a las referencias específicas contenidas en la Ley de Firma Electrónica, y a todas las disposiciones dictadas en su desarrollo.

Décima: Derecho aplicable y resolución de conflictos

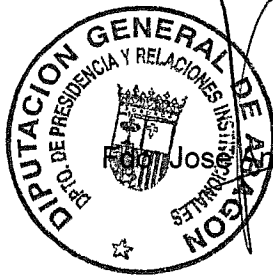
Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman los comparecientes el presente
Convenio en el lugar y fecha indicados.

Por el Gobierno de Aragón,
EL VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO
DE PRESIDENCIA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES,



[Handwritten signature]
José Ángel Biel Rivera

Por ANF Autoridad de Certificación,
EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD,

[Handwritten signature]
Fdo: Florencio Díaz Vilches



ANEXO I

Descripción técnica de los certificados reconocidos de ANF Autoridad de Certificación.

Estructura del certificado:

Formato: X.509 v3

Algoritmo de clave: RSA

Longitud de clave: 1024 bits

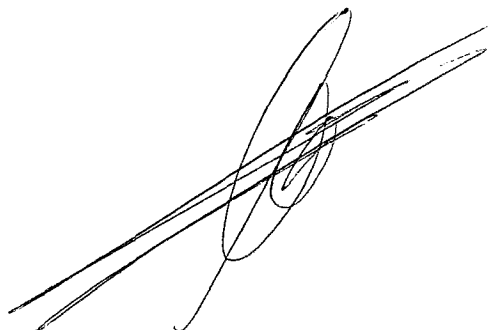
Algoritmo de firma de la CA: SHA1WithRSA

Duración: 2 años

Formato del "Subject":

Se ha utilizado la "Alternativa 2" recomendada por la AEAT (<https://aeat.es/ycarequi.html>), descrita por la siguiente tabla:

CAMPO	PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS JURÍDICAS o ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA
Country	ES	ES
CommonName	Identidad del Titular del Certificado	Razón Social
Surname	Apellidos (como constan en el DNI)	Apellidos del responsable (como constan en el DNI)
GivenName	Nombre propio (como consta en el DNI)	Nombre propio del responsable (como consta en el DNI)
SerialNumber	NIF del titular	NIF del titular del certificado (persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica)
1.3.6.1.4.1.18838.1.1		NIF del responsable



CG 8052007/11

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 8 de mayo de 2007, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con ANF AUTORIDAD DE CERTIFICACION. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no supone aportación económica con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para la firma del mencionado Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El citado Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a nueve de mayo de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

